



**SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
DESPACHO DEL SECRETARIO DE HACIENDA
OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**INFORME FINAL
EVALUACIÓN A LA GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE HACIENDA**

Bogotá D. C., 30 de diciembre de 2020



Secretario Distrital de Hacienda Distrital **Juan Mauricio Ramírez Cortés**

Jefe de la Oficina de Control Interno (E) **Mireya Daza Díaz**

Equipo Evaluador

Luz Adriana Ávila Uribe
Evaluadora

Yenifer Alejandra Ramírez Soto
Evaluadora

Diego Fernando Ardila Plazas
Evaluador



CONTENIDO

1	PLAN DE EVALUACIÓN	5
1.1	OBJETIVOS	5
1.2	ALCANCE	5
1.3	CRITERIOS	5
2	ASPECTOS DESTACADOS DURANTE EL DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN	6
3	INFORME DE GESTIÓN Y RESULTADOS	7
	OBSERVACIONES.....	38
	SUGERENCIAS / RECOMENDACIONES	41



INTRODUCCIÓN

En virtud de lo establecido en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, Ley 87 de 1993 y en concordancia con lo indicado en el Capítulo 2, Sección 1 Subsección 2 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1167 de 2016, en el Capítulo II del Decreto Distrital 839 de 2018 y en la Resolución No. SDH-000382 del 25 de septiembre de 2020, la Oficina de Control Interno ejecutó evaluación a la gestión desarrollada por el Comité de Conciliación de la Secretaria Distrital de Hacienda.

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.4.3.1.2.2. del Decreto No. 1069 de 2015, el Comité de Conciliación (...) *“es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad. Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.”* El artículo 2.2.4.3.1.2.12. ibídem, en su párrafo determina que la Oficina de Control Interno deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en dicho artículo, en lo que se refiere a las acciones de repetición.

Los Comités de Conciliación de las entidades y organismos de derecho público, ejercen un papel determinante en cuanto a lograr la descongestión de los despachos judiciales, la protección y defensa de los intereses públicos, por esta razón, es necesario que en cada entidad se conforme un grupo especializado que apunte al logro de estos fines y que genere, implemente y realice el seguimiento a las políticas integrales de defensa de los intereses públicos en el litigio y de prevención del daño antijurídico.

De acuerdo con lo anterior, la Oficina de Control Interno desarrolló la presente evaluación, teniendo en cuenta las normas de auditoría generalmente aceptadas, la revisión de los documentos emitidos por el Comité de Conciliación, la consulta del sistema SIPROJWEB y las herramientas ofimáticas y aplicativos relacionados con el proceso evaluado, tales como aplicativo SIG (Sistema Integrado de Gestión), lo cual se encuentra debidamente documentado en los papeles de trabajo que reposan en los archivos de esta Oficina.

1 PLAN DE EVALUACIÓN

1.1 OBJETIVOS

Objetivo General

Evaluar la gestión desarrollada por el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Hacienda, teniendo en cuenta lo establecido en el Capítulo 2, sección 2 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1167 de 2016, Capítulo II del Decreto Distrital 839 de 2018 Resolución No. SDH-000161 del 8 de julio de 2015.

Objetivos Específicos

Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas normativamente para el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Verificar el cumplimiento de las funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Verificar el cumplimiento de lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 del 2015, modificado por el artículo 3° del Decreto 1167 de 2016, en relación con el estudio de la viabilidad de iniciar la acción de repetición.

1.2 ALCANCE

La evaluación será efectuada teniendo en cuenta lo consignado en las diferentes actas suscritas por el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el periodo comprendido entre el 1 de junio al 30 de noviembre de 2020.

1.3 CRITERIOS

Decreto 1069 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"*

Decreto 1167 de 2016 *"Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"*

Decreto Distrital 839 de 2018 *"Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital"*.

Resolución No. SDH-000161 del 8 de julio de 2015. *"Por la cual se dictan normas para el funcionamiento del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Hacienda y se aprueba su Reglamento Interno"*.



Resolución No. SDH-000382 del 25 de septiembre de 2020. *“Por la cual se dictan normas para el funcionamiento del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Hacienda y se aprueba su Reglamento Interno”*

1.4 MUESTRA

Para el desarrollo de la evaluación se tomó la totalidad de las actas de las sesiones celebradas por el Comité de Conciliación, durante el periodo comprendido entre el 1 de junio al 30 de noviembre de 2020.

2 ASPECTOS DESTACADOS DURANTE EL DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN

La presente evaluación fue desarrollada observando todos los aspectos determinados en el plan de evaluación y la información suministrada a la oficina de Control Interno.

El equipo evaluador observó gran disposición y colaboración por parte de los miembros del Comité, lo cual fue esencial para el adecuado desarrollo de la presente evaluación, asimismo, en cuanto al suministro de la información, se resalta que ésta fue proporcionada de manera oportuna y completa por parte del Secretario Técnico del Comité.

Con el fin de dar cumplimiento al objetivo establecido en el plan de evaluación, se llevó a cabo lo programado, teniendo en cuenta las diferentes técnicas de auditoría tales como, revisión de la documentación del SIG, análisis y evaluación de la información suministrada, entre otros.

Para el desarrollo de la evaluación se revisaron y analizaron el total de las actas de las sesiones celebradas por el Comité de Conciliación con corte al 30 de noviembre, verificando las actividades, registros y controles asociados al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y del Secretario del Comité.

Es pertinente señalar que con la expedición de la Resolución No. SDH-000382 del 25 de septiembre de 2020 fueron efectuadas modificaciones al funcionamiento y el reglamento interno del Comité de Conciliación y fue derogada la Resolución No. SDH-000161 del 8 de julio de 2015, por lo que a partir de su expedición se presentará una diferenciación en la verificación realizada por el equipo evaluador a las actas producto de las sesiones que fueron celebradas, ya que se realizaron varias modificaciones, entre las que se destacan, la modificación de los plazos para la acción de repetición, que pasan de 6 a 4 meses para el estudio de los casos por parte del Comité, y de 4 a 2 meses para la presentación de la demanda, fue incluido en el artículo 7 del trámite de impedimentos, recusaciones y/o conflicto de intereses, que la designación del nuevo integrante debe ser del nivel directivo o asesor (artículo 5 del Decreto Distrital 839 de 2018), la eliminación de los artículos 10 y 12, referentes a la obligatoriedad de la presentación del informe de gestión del Comité de Conciliación y de repetición, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y la modificación de los integrantes del Comité de Conciliación, teniendo en cuenta el artículo 2 del Decreto 839 de 2018, incluyendo al (la) Director (a) Distrital de Cobro y El (la) Director (a) de Impuestos de Bogotá.

3 INFORME DE GESTIÓN Y RESULTADOS

Para el desarrollo de la presente evaluación, el equipo evaluador solicitó a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación la siguiente información:

- Cronograma de sesiones del Comité de Conciliación.
- Relación de las convocatorias enviadas a los integrantes del Comité en el periodo comprendido entre el 01 de junio al 30 de noviembre del año en curso.
- Actas celebradas por el Comité de Conciliación en el periodo comprendido entre el 01 de junio y el 30 de noviembre del año en curso.
- Mecanismos utilizados para el desarrollo de sesiones no presenciales.
- Informes de gestión presentados ante el Comité de Conciliación durante el periodo comprendido entre el 01 de junio al 30 de noviembre del año en curso.
- Informes de cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité durante el periodo comprendido entre el mes de junio al mes de noviembre del año en curso.
- Políticas de prevención del daño antijurídico formuladas y aprobadas y Políticas orientadoras de la defensa judicial de la entidad.
- Reportes sobre la procedencia o improcedencia de las acciones de repetición.
- Mecanismo mediante el cual se realiza la verificación de la publicación de las actas de las sesiones del Comité y las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante agentes del Ministerio Público y Tribunales de Arbitramento.
- Documento que soporte la definición de criterios para la selección de abogados externos que garantice la defensa de los intereses de la Entidad.
- Informar sobre coordinación del archivo y control de las actas suscritas por el Comité.

Teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad vigente, aplicable al funcionamiento del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Hacienda, para el desarrollo de la presente evaluación serán tenidos en cuenta los siguientes criterios:

- PROGRAMACIÓN DE SESIONES PARA LA VIGENCIA 2020
- INTEGRACIÓN, CONVOCATORIA Y ASISTENCIA A LAS SESIONES
- ADOPCIÓN DE DECISIONES Y PRESENTACIÓN DE CASOS ANTE EL COMITÉ
- PRESENTACIÓN DE ASUNTOS ANTE EL COMITÉ
- PROCEDENCIA DE SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN
- ACCIONES DE REPETICIÓN Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
- INFORMES DE GESTIÓN Y DE CUMPLIMIENTO DE LAS DECISIONES ADOPTADAS
- FORMULACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y POLÍTICAS ORIENTADORAS DE LA DEFENSA JUDICIAL DE LA ENTIDAD
- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE ABOGADOS
- ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LAS ACTAS
- COORDINACIÓN DEL ARCHIVO

En la tabla que se relaciona a continuación se pueden observar las actas de las sesiones que fueron celebradas por el Comité de Conciliación en el periodo comprendido entre el 1 de junio al 30 de noviembre de 2020, como se indicó, para el desarrollo de la presente evaluación se realizó la verificación a todas las actas suscritas por el Comité de Conciliación

Tabla No. 1.
ACTAS REVISADAS

Número de Acta, fecha y tipo de sesión
Acta No. 302 del 02 de junio de 2020 (sesión ordinaria no presencial)
Acta No. 303 del 16 de junio de 2020 (sesión ordinaria – no presencial)
Acta No. 304 del 14 de julio de 2020 (sesión ordinaria – no presencial)
Acta No. 305 del 22 de julio de 2020 (sesión extraordinaria - no presencial)
Acta No. 306 del 28 de julio de 2020 (sesión ordinaria – no presencial)
Acta No. 307 del 11 de agosto de 2020 (sesión ordinaria - no presencial)
Acta No. 308 del 14 de agosto de 2020 (sesión extraordinaria - no presencial)
Acta No. 309 del 25 de agosto de 2020 (sesión ordinaria - no presencial)
Acta No. 310 del 08 de septiembre de 2020 (sesión ordinaria - no presencial)
Acta No. 311 del 22 y 24 de septiembre de 2020 (sesión ordinaria - no presencial)
Acta No. 312 del 14 y 28 de octubre de 2020 (sesión ordinaria - no presencial)
Acta No. 313 del 30 de octubre de 2020 (sesión ordinaria - no presencial)
Acta No. 314 del 12 de noviembre de 2020 (sesión ordinaria - no presencial)
Acta No. 315 del 26 de noviembre de 2020 (sesión ordinaria – no presencial)

PROGRAMACIÓN DE SESIONES PARA LA VIGENCIA 2020

Desde la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Hacienda fue remitido el cronograma de sesiones para el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de noviembre de 2020, el cual fue aprobado en sesión No. 296 del 20 de febrero de 2020 y ajustado en sesiones ordinarias No. 297 de 25 de febrero de 2020 y 306 de 28 de julio de 2020.

Tabla No. 2
CRONOGRAMA DE SESIONES – COMITÉ DE CONCILIACIÓN
(01 de junio al 30 de noviembre de 2020)

MES	FECHA DE SESIÓN
JUNIO	02/06/2020
JUNIO	16/06/2020
JULIO	14/07/2020
JULIO	22/07/2020
JULIO	28/07/2020
AGOSTO	11/08/2020
AGOSTO	14/08/2020
AGOSTO	25/08/2020
SEPTIEMBRE	08/09/2020
SEPTIEMBRE	22/09/2020

OCTUBRE	14/10/2020
OCTUBRE	30/10/2020
NOVIEMBRE	14/11/2020
NOVIEMBRE	30/11/2020

Para el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de noviembre de 2020, el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Hacienda ha realizado: doce (12) sesiones ordinarias y dos (2) sesiones extraordinarias, respecto de las cuales se suscribieron las actas que se relacionan en la tabla No. 3:

Tabla No. 3
ACTAS SUSCRITAS POR EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN A 30 DE NOVIEMBRE DE 2019

Número de Acta, fecha y tipo de sesión
Acta No. 302 del 02 de junio de 2020 (sesión ordinaria no presencial)
Acta No. 303 del 16 de junio de 2020 (sesión ordinaria – no presencial)
Acta No. 304 del 14 de julio de 2020 (sesión ordinaria – no presencial)
Acta No. 305 del 22 de julio de 2020 (sesión extraordinaria - no presencial)
Acta No. 306 del 28 de julio de 2020 (sesión ordinaria – no presencial)
Acta No. 307 del 11 de agosto de 2020 (sesión ordinaria - no presencial)
Acta No. 308 del 14 de agosto de 2020 (sesión extraordinaria - no presencial)
Acta No. 309 del 25 de agosto de 2020 (sesión ordinaria - no presencial)
Acta No. 310 del 08 de septiembre de 2020 (sesión ordinaria - no presencial)
Acta No. 311 del 22 y 24 de septiembre de 2020 (sesión ordinaria - no presencial)
Acta No. 312 del 14 y 28 de octubre de 2020 (sesión ordinaria - no presencial)
Acta No. 313 del 30 de octubre de 2020 (sesión ordinaria - no presencial)
Acta No. 314 del 12 de noviembre de 2020 (sesión ordinaria - no presencial)
Acta No. 315 del 26 de noviembre de 2020 (sesión ordinaria – no presencial)

SESIONES CELEBRADAS POR EL COMITÉ

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.4.3.1.2.4. del Decreto 1069 de 2015, “*el Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan*”, a su vez, el artículo 4 del Decreto Distrital 839 de 2018 indica que “*los Comités de Conciliación se reunirán de forma ordinaria no menos de dos (2) veces al mes y en forma extraordinaria, cuando las circunstancias lo exijan o cuando sus miembros lo estimen conveniente, previa convocatoria de la Secretaría Técnica*”. Ahora bien, al observar la relación de las actas suscritas en el periodo bajo evaluación, se confirmó que se tuvo en cuenta la periodicidad exigida para el desarrollo de las sesiones.

El equipo evaluador considera pertinente señalar que tanto la Resolución No. SDH-000382 del 25 de septiembre de 2020 como la Resolución No. SDH-000161 del 8 de julio de 2015 (derogada por la primera), replican la periodicidad señalada en las normas de carácter nacional y distrital antes enunciadas.

INTEGRACIÓN, CONVOCATORIA Y ASISTENCIA A LAS SESIONES

En concordancia con lo señalado en los artículos 2.2.4.3.1.2.3 del Decreto 1069 de 2015, 2 del Decreto Distrital 839 de 2018, el artículo 3 de la Resolución No. SDH-000161 del 08 de julio de 2015, estableció que los integrantes permanentes del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Hacienda que concurren con voz y voto a las sesiones, son: (1) El (la) Secretaria Distrital de Hacienda o su delegado(a) que será el(la) Subsecretario(a) de Hacienda; (2) El (la) Director(a) de Gestión Corporativa; (3) El (la) Director(a) Jurídica; (4) El (la) Subdirector(a) de Talento Humano y (5) El (la) Subdirector(a) Jurídico Tributario de la Dirección de Impuestos de Bogotá, también establece que tendrán participación con derecho a voz pero sin voto: (1) El (la) Jefe de la Oficina de Control Interno; (2) El (la) Subdirector(a) de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá o su delegado(a); (3) El (la) Director(a) de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o el (la) servidor(a) que este asigne; (4) El (la) Subdirector(a) de Gestión Judicial de la Dirección Jurídica y (5) El (la) Secretario(a) Técnico del Comité.

También se menciona en el párrafo 2 del artículo 3 de la Resolución No. SDH-000161 de 2015 que serán invitados ocasionales los servidores que por su condición jerárquica y funcional deban asistir, así como el apoderado que represente los intereses de la entidad en el proceso, dicha Resolución, indica a su vez que podrán ser invitadas las personas o servidores que se requieran para la mejor comprensión de los asuntos puestos a consideración en la respectiva sesión del Comité, en estos dos casos, los invitados concurrían con voz, pero sin voto.

A su turno, la Resolución No. SDH-000382 del 25 de septiembre de 2020 (que derogó, a partir de su fecha de expedición, la Resolución No. SDH-000161 del 8 de julio de 2015) modificó la conformación del Comité de Conciliación (artículo 4), por lo que el mismo, está conformado a la fecha del informe por los siguientes servidores quienes concurren con voz y voto a las sesiones: (1) El (la) Secretaria Distrital de Hacienda o su delegado(a) que será el(la) Subsecretario(a) de Hacienda; (2) El (la) Director(a) de Gestión Corporativa; (3) El (la) Director(a) Jurídica; (4) El (la) Director(a) de Cobro y (5) El (la) Director(a) de Impuestos de Bogotá.

Así mismo, la Resolución No. SDH-000382 de 2020 también modificó el listado de servidores públicos que tendrán participación con derecho a voz pero sin voto, así: (1) El (la) Jefe de la Oficina de Control Interno; (2) El (la) Director (a) Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, o su delegado (a); (3) El (la) Subdirector(a) de Gestión Judicial de la Dirección Jurídica o su delegado (a); y (4) El (la) Secretario(a) Técnico del Comité.

El artículo 3 del Decreto Distrital 839 de 2018, prescribe que la asistencia a los Comités de Conciliación por parte de sus miembros es obligatoria e indelegable, salvo las excepciones previstas en los numerales 1 y 3 del artículo 2.2.4.3.1.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015; para el caso de la Secretaría Distrital de Hacienda, la delegación procede

en los casos del (la) Secretario(a) Distrital de Hacienda como representante legal y el Director de la Oficina Jurídica de la entidad.

En lo que se refiere a la inasistencia a las sesiones, el artículo 4.2 del Decreto Distrital 839 de 2018 indica que *“cuando alguno de los miembros del Comité no pueda asistir a una sesión deberá comunicarlo por escrito, enviando a la Secretaría Técnica la correspondiente excusa, con la indicación de las razones de su inasistencia, a más tardar el día hábil anterior a la respectiva sesión o haciendo llegar a la sesión del Comité, el escrito antes señalado. En la correspondiente Acta de cada sesión del Comité, el Secretario Técnico dejará constancia de la asistencia de los miembros e invitados, y en caso de inasistencia así lo señalará indicando si se presentó en forma oportuna la justificación”*. A su turno, y en correspondencia con la regulación distrital, el Reglamento Interno del Comité, en el artículo 5 del cuerpo regulatorio que hace parte integrante de la Resolución No. SDH-000161 de 2015 (norma derogada, pero vigente hasta el 24 de septiembre de 2020) como el artículo 5 del cuerpo normativo que hace parte integrante de la Resolución No. SDH-000382 de 2020, prescriben de manera similar el tratamiento de las inasistencias, señalando que la asistencia al Comité de Conciliación es obligatoria para los integrantes permanentes y los servidores de la Secretaría de Hacienda.

Respecto de la convocatoria a las sesiones del Comité, el artículo 2.2.3.4.1.11. del Decreto 1069 de 2015, el Artículo 4.1. del Decreto Distrital 839 de 2018, el artículo 4 del Reglamento Interno aprobado por la Resolución No. SDH-000161 de 2015 y el artículo 4 de la Resolución No. SDH-000382 de 2020 (norma vigente a partir del 25 de septiembre de 2020) establecen como función del Secretario Técnico, convocar a los integrantes del Comité de Conciliación con al menos tres (3) días de anticipación, a la respectiva sesión, indicando día, hora y lugar de la reunión y el respectivo orden del día. Así mismo, es función del Secretario Técnico, remitir, junto a la convocatoria, las fichas técnicas, informes o documentos que sustenten los temas puestos a consideración en el Orden del Día del Comité de Conciliación.

Las normas que regulan las funciones del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Hacienda también identifican los procesos relacionados con la realización de sesiones no presenciales. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.4. del Decreto Distrital 839 de 2018, *“los Comités de Conciliación de las entidades y organismos distritales podrán deliberar, votar y decidir en conferencia virtual, previa convocatoria de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, utilizando los medios electrónicos idóneos y dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del CPACA”*. En concordancia con ello, el artículo 3 del Reglamento Interno aprobado por la Resolución No. SDH-000161 de 2015 señala que *“de manera excepcional, los integrantes del Comité de Conciliación podrán realizar reuniones no presenciales cuando por cualquier medio todos los integrantes puedan intervenir, deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este caso la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir dentro del lapso de tiempo indicado en la citación”*. Por su parte, el artículo 3 del Reglamento Interno vigente, aprobado mediante Resolución No. SDH-000382 de 2020, indica: *“Los integrantes del Comité de Conciliación podrán intervenir, deliberar, votar y decidir en conferencia virtual, previa convocatoria de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación,*

utilizando los medios electrónicos idóneos. En este caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir dentro del plazo indicado en la citación. El (la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité de Conciliación dejará prueba del mecanismo utilizado, en el cual se podrá verificar la hora, el contenido de las opiniones o decisiones de los integrantes y el originador del mensaje, dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio con los atributos de seguridad necesarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA–, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4.4. del Decreto Distrital 839 de 2018”.

En virtud de lo establecido en las normas anteriormente expuestas, en este punto de la evaluación, se realizará la verificación a: (i) el cumplimiento de los requisitos establecidos respecto a la convocatoria de las sesiones del Comité de Conciliación; (ii) la asistencia a las sesiones por parte de los integrantes del Comité de Conciliación; y (iii) la utilización de medios idóneos para la realización de las sesiones virtuales (no presenciales).

Teniendo en cuenta las actas suscritas por el Comité en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de noviembre del año en curso, la siguiente tabla presenta la relación de las convocatorias realizadas para la celebración de las correspondientes sesiones del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Hacienda. En cada una de ellas se evalúa la oportunidad y tiempos con que se convoca, los destinatarios de dicha convocatoria, la indicación de las condiciones de tiempo y lugar para la realización de la sesión y el oportuno envío de las fichas técnicas, informes o documentos sometidos a discusión por parte del Comité y el resultado del análisis efectuado por la Oficina de Control Interno. Cabe señalar que en lo referente a los destinatarios de la convocatoria y teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la Resolución No. SDH-000382 de 2020, se tomarán en consideración, para la correspondiente constatación de integrantes del Comité, las modificaciones establecidas en la nueva norma.

Tabla No. 4
Convocatoria y Asistencia a sesiones

Número del Acta	Fecha de la Convocatoria	Fecha de la sesión del Comité	Integrantes citados al Comité	Indicación del día, hora y lugar de la sesión	Envío de fichas técnicas, informes o documentos
Acta No. 302 Sesión ordinaria no presencial	28 de mayo de 2020	02 de junio de 2020	Asistentes con voz y voto*: 1. Subsecretario General (como delegado del Secretario Distrital de Hacienda). 2. Directora de Gestión Corporativa 3. Director Jurídico 4. Subdirector de Talento Humano 5. Subdirector Jurídico Tributario Asistentes con voz, pero sin voto: 1. Jefe de la Oficina de Control Interno 2. Secretario Técnico del Comité 3. Delegada de la Dirección de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital	Día: 02 de junio Hora: 08:00 am Lugar: Sesión no presencial - (Plataform a Microsoft Teams)	Documentos remitidos: 1. Orden del día Comité Conciliación. 2. Ficha de Solicitud de Conciliación. 3. Documento "Presentación Comité de Conciliación por parte de la Secretaría Jurídica Distrital".

			<p>4. Subdirectora de Gestión Judicial de la Dirección Jurídica.</p> <p>Invitados:</p> <p>1. Asesores de distintas dependencias de la entidad.</p> <p>2. Apoderado Subdirección de Gestión Judicial.</p> <p>*Vigencia de la Resolución No. SDH-000161 de 2015</p>		
--	--	--	---	--	--

Observaciones Oficina de Control Interno

Se citó a la sesión tres (3) días de anticipación.
 Se dio cumplimiento a la obligación de remitir el orden del día y los documentos que serían sometidos a discusión por parte del Comité.
 De acuerdo con el Acta, todos los integrantes con voz y voto asistieron a la sesión del Comité de Conciliación.
 Se dio cumplimiento a las normas concernientes a la convocatoria de los integrantes del Comité.

Número del Acta	Fecha de la Convocatoria	Fecha de la sesión del Comité	Integrantes citados al Comité	Indicación del día, hora y lugar de la sesión	Envío de fichas técnicas, informes o documentos
Acta No. 303 Sesión Ordinaria no presencial	10 de junio de 2020	16 de junio de 2020	<p>Asistentes con voz y voto*:</p> <p>1. Subsecretario General (como delegado del Secretario Distrital de Hacienda).</p> <p>2. Directora de Gestión Corporativa</p> <p>3. Director Jurídico</p> <p>4. Subdirector de Talento Humano</p> <p>5. Subdirector Jurídico Tributario</p> <p>Asistentes con voz, pero sin voto:</p> <p>1. Jefe de la Oficina de Control Interno</p> <p>2. Secretario Técnico del Comité</p> <p>3. Delegada de la Dirección de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital</p> <p>4. Subdirectora de Gestión Judicial de la Dirección Jurídica.</p> <p>Invitados:</p> <p>1. Asesores de diferentes dependencias de la entidad.</p> <p>2. Apoderado Subdirección de Gestión Judicial</p> <p>*Vigencia de la Resolución No. SDH-000161 de 2015</p>	<p>Día: 16 de junio</p> <p>Hora: 08:00 am</p> <p>Lugar: Sesión no presencial - (Plataform a Microsoft Teams)</p>	<p>Documentos remitidos:</p> <p>1. Orden del día Comité Conciliación.</p> <p>2. Fichas de análisis de procedibilidad de acción de repetición.</p>

Observaciones Oficina de Control Interno

Se citó a la sesión ordinaria con cuatro (4) días hábiles de anticipación.
 Se dio cumplimiento a la obligación de remitir el orden del día y los documentos que serían sometidos a discusión por parte del Comité.
 De acuerdo con el Acta, todos los integrantes con voz y voto asistieron a la sesión del Comité de Conciliación.
 De acuerdo con el Acta en la sesión se abordó el estudio de la procedencia o improcedencia de acción de repetición de los siguientes casos: radicaciones 2016-00280 y 2014-01088.
 Se dio cumplimiento a las normas concernientes a la convocatoria de los integrantes del Comité.

Número del Acta	Fecha de la Convocatoria	Fecha de la sesión del Comité	Integrantes citados al Comité	Indicación del día, hora y lugar de la sesión	Envío de fichas técnicas, informes o documentos

Acta No. 304 Sesión Ordinaria no presencial	08 de julio de 2020	14 de julio de 2020	<p>Asistentes con voz y voto*:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Subsecretario General (como delegado del Secretario Distrital de Hacienda). 2. Directora de Gestión Corporativa 3. Director Jurídico 4. Subdirector de Talento Humano 5. Subdirector Jurídico Tributario <p>Asistentes con voz, pero sin voto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Jefe de la Oficina de Control Interno 2. Secretario Técnico del Comité 3. Delegada de la Dirección de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital 4. Subdirectora de Gestión Judicial de la Dirección Jurídica. <p>Invitados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asesores de diferentes dependencias de la entidad. <p>*Vigencia de la Resolución No. SDH-000161 de 2015</p>	<p>Día: 14 de julio de 2020</p> <p>Hora: 08:00 am</p> <p>Lugar: Sesión no presencial (Plataform a Microsoft Teams)</p>	<p>Documentos remitidos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Orden del día Comité Conciliación. 2. Informe de Evaluación Comité de Conciliación (primer semestre 2020) 3. Informe Comité de Conciliación (primer semestre 2020). 4. Informe Demandas y Fallos no notificados 2020. 5. Informe Procesos judiciales devolución 2016-2019.
--	---------------------	---------------------	---	--	--

Observaciones Oficina de Control Interno

Se citó a la sesión ordinaria con cuatro (4) días hábiles de anticipación.
 Se dio cumplimiento a la obligación de remitir el orden del día y los documentos que serían sometidos a discusión por parte del Comité.
 De acuerdo con el Acta, todos los integrantes con voz y voto asistieron a la sesión del Comité de Conciliación.
 Se dio cumplimiento a las normas concernientes a la convocatoria de los integrantes del Comité.

Número del Acta	Fecha de la Convocatoria	Fecha de la sesión del Comité	Integrantes citados al Comité	Indicación del día, hora y lugar de la sesión	Envío de fichas técnicas, informes o documentos
Acta No. 305 Sesión extraordinaria no presencial	21 de julio de 2020	22 de julio de 2020	<p>Asistentes con voz y voto*:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Subsecretario General (como delegado del Secretario Distrital de Hacienda). 2. Directora de Gestión Corporativa 3. Director Jurídico 4. Subdirector de Talento Humano 5. Subdirector Jurídico Tributario <p>Asistentes con voz, pero sin voto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Jefe de la Oficina de Control Interno 2. Secretario Técnico del Comité 3. Delegada de la Dirección de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital 4. Subdirectora de Gestión Judicial de la Dirección Jurídica. <p>Invitados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asesores de diferentes dependencias de la entidad. <p>*Vigencia de la Resolución No. SDH-000161 de 2015</p>	<p>Día: 22 de julio de 2020</p> <p>Hora: 06:00 pm.</p> <p>Lugar: Sesión no presencial (Plataform a Microsoft Teams)</p>	<p>Documentos remitidos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Orden del día Comité Conciliación. 2. Ficha técnica solicitud de conciliación. 3. Resoluciones sujetas a estudio en ocasión de la solicitud de conciliación.

Observaciones Oficina de Control Interno

Se citó a la sesión se citó con un (1) día de anticipación. No obstante, es pertinente señalar que se trata de una sesión extraordinaria. Se dio cumplimiento a la obligación de remitir el orden del día y los documentos que serían sometidos a discusión por parte del Comité. De acuerdo con el Acta, todos los integrantes con voz y voto asistieron a la sesión del Comité de Conciliación. No se dio cumplimiento a las normas concernientes a la convocatoria de los integrantes del Comité.

Número del Acta	Fecha de la Convocatoria	Fecha de la sesión del Comité	Integrantes citados al Comité	Indicación del día, hora y lugar de la sesión	Envío de fichas técnicas, informes o documentos
Acta No. 306 Sesión ordinaria no presencial	23 de julio de 2020	28 de julio de 2020	<p>Asistentes con voz y voto*:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presidenta del Comité 2. Directora de Gestión Corporativa 3. Director Jurídico 4. Subdirector Jurídico Tributario (E) <p>Asistentes con voz, pero sin voto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Jefe de la Oficina de Control Interno 2. Abogada de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital 3. Subdirectora de Gestión Judicial de la Dirección Jurídica <p>Invitados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asesores de diferentes dependencias de la entidad. 2. Oficina de Control Interno 3. Subdirectora de Asuntos Contractuales de la Dirección Jurídica 4. abogado Subdirección de Gestión Judicial <p>*Vigencia de la Resolución No. SDH-000161 de 2015</p>	<p>Día: 28 de julio de 2020</p> <p>Hora: 09:15 am</p> <p>Lugar: Sesión no presencial (Plataform a Microsoft Teams)</p>	<p>Documentos remitidos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Orden del día Comité Conciliación. 2. Ficha técnica solicitud de conciliación. 3. Propuesta de modificación al cronograma del comité de conciliación.

Observaciones Oficina de Control Interno

Se citó a la sesión ordinaria con tres (3) días hábiles de anticipación. Se dio cumplimiento a la obligación de remitir el orden del día y los documentos que serían sometidos a discusión por parte del Comité. De acuerdo con el Acta, se verificó la participación de cuatro (4) de los (5) integrantes permanentes con derecho a voz y voto. Se dio cumplimiento a las normas concernientes a la convocatoria de los integrantes del Comité.

Número de Acta	Fecha de la Convocatoria	Fecha de la sesión del Comité	Integrantes citados al Comité	Indicación del día, hora y lugar de la sesión	Envío de fichas técnicas, informes o documentos
307 Sesión ordinaria no presencial	3 de sept de 2020.	8 de sept de 2020	<p>Asistentes con voz y voto*:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presidenta del Comité 2. Directora de Gestión Corporativa 3. Director Jurídico 4. Subdirectora del Talento Humano 5. Subdirector Jurídico Tributario <p>Asistentes con voz, pero sin voto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Jefe de la Oficina de Control Interno 2. Abogada de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la 	<p>Día: 8 de septiembre de 2020</p> <p>Hora: 08:00 am</p> <p>Lugar: Sesión no presencial (Plataforma</p>	<p>Documentos remitidos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Orden del día de la sesión 2. Proyecto de Reglamento Interno del Comité de Conciliación 3. Proyecto de Resolución funcionamiento del Comité de Conciliación.

			Secretaría Jurídica Distrital 3. Subdirectora de Gestión Judicial de la Dirección Jurídica Invitados: 1. Asesores de diferentes dependencias de la entidad. 2. Oficina de Control Interno *Vigencia de la Resolución No. SDH-000161 de 2015	Microsoft Teams)	
--	--	--	--	------------------	--

Observaciones Oficina de Control Interno

Se citó a la sesión ordinaria con tres (3) días hábiles de anticipación
 Se dio cumplimiento a la obligación de remitir el orden del día y los documentos que serían sometidos a discusión por parte del Comité.
 De acuerdo con el Acta, se verificó la participación de los (5) integrantes permanentes con derecho a voz y voto.
 Se dio cumplimiento a las normas concernientes a la convocatoria de los integrantes del Comité.

Número del Acta	Fecha de la Convocatoria	Fecha de la sesión del Comité	Integrantes citados al Comité	Indicación del día, hora y lugar de la sesión	Envío de fichas técnicas, informes o documentos
Acta No. 308 Sesión extraordinaria no presencial	13 de agosto de 2020	14 de agosto de 2020	Asistentes con voz y voto*: 1. Presidenta del Comité 2. Directora de Gestión Corporativa 3. Director Jurídico 4. Subdirectora del Talento Humano 5. Subdirector Jurídico Tributario (E) Asistentes con voz, pero sin voto: 1. Jefe de la Oficina de Control Interno 2. Abogada de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital 3. Subdirectora de Gestión Judicial de la Dirección Jurídica Invitados: 1. Asesores de diferentes dependencias de la entidad. 2. Oficina de Control Interno 3. Subdirección de Gestión Judicial 4. Subdirectora de Ejecuciones Fiscales 5. Abogada Subdirección de Gestión Judicial *Vigencia de la Resolución No. SDH-000161 de 2015	Día: 14 de agosto de 2020 Hora: 10:00 am Lugar: Sesión no presencial (Plataforma Microsoft Teams)	Documentos remitidos: 1. Orden del día Comité Conciliación. 2. Ficha técnica solicitud de conciliación.

Observaciones Oficina de Control Interno

Se citó a la sesión extraordinaria con un (1) día hábil de anticipación
 Se dio cumplimiento a la obligación de remitir el orden del día y los documentos que serían sometidos a discusión por parte del Comité.
 De acuerdo con el Acta, se verificó la participación de tres (3) de los (5) integrantes permanentes con derecho a voz y Voto.
 No se dio cumplimiento a las normas concernientes a la convocatoria de los integrantes del Comité.

Número del Acta	Fecha de la Convocatoria	Fecha de la sesión	Integrantes citados al Comité	Indicación del día,	Envío de fichas técnicas, informes o documentos
-----------------	--------------------------	--------------------	-------------------------------	---------------------	---

		del Comité		hora y lugar de la sesión	
Acta No. 309 Sesión ordinaria no presencial	20 de agosto de 2020	25 de agosto de 2020	<p>Asistentes con voz y voto*:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presidenta del Comité 2. Directora de Gestión Corporativa 3. Director Jurídico 4. Subdirectora del Talento Humano 5. Subdirector Jurídico Tributario (E) <p>Asistentes con voz, pero sin voto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Jefe de la Oficina de Control Interno 2. Abogada de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital 3. Subdirectora de Gestión Judicial de la Dirección Jurídica <p>Invitados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asesores de diferentes dependencias de la entidad. 2. Oficina de Control Interno <p>*Vigencia de la Resolución No. SDH-000161 de 2015</p>	<p>Día: 25 de agosto de 2020</p> <p>Hora: 8:45 am</p> <p>Lugar: Sesión no presencial (Plataforma Microsoft Teams)</p>	<p>Documentos remitidos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Orden del día Comité Conciliación.

Observaciones Oficina de Control Interno

Se citó a la sesión extraordinaria con tres (3) días hábiles de anticipación

No se dio cumplimiento a la obligación de remitir los documentos que serían sometidos a discusión por parte del Comité, ya que solo fue remitido el orden del día con el correo de convocatoria a la sesión, no se observó el informe de solicitudes de conciliación prejudicial 2016-2020

De acuerdo con el Acta, se verificó la participación de cuatro (4) de los (5) integrantes permanentes con derecho a voz y voto

No se dio cumplimiento a las normas concernientes a la convocatoria de los integrantes del Comité

Número del Acta	Fecha de la Convocatoria	Fecha de la sesión del Comité	Integrantes citados al Comité	Indicación del día, hora y lugar de la sesión	Envío de fichas técnicas, informes o documentos
310 Sesión ordinaria no presencial	3 de sept de 2020	8 de sept de 2020	<p>Asistentes con voz y voto*:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presidenta del Comité 2. Directora de Gestión Corporativa 3. Director Jurídico 4. Subdirectora del Talento Humano 5. Subdirector Jurídico Tributario (E) <p>Asistentes con voz, pero sin voto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Jefe de la Oficina de Control Interno 2. Abogada de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital 3. Subdirectora de Gestión Judicial de la Dirección Jurídica <p>Invitados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asesores de diferentes dependencias de la entidad. 2. Oficina de Control Interno 	<p>Día: 8 de septiembre de 2020</p> <p>Hora: 8:00 am</p> <p>Lugar: Sesión no presencial (Plataforma Microsoft Teams)</p>	<p>Documentos remitidos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Orden del día de la sesión 2. Proyecto de Reglamento Interno del Comité de Conciliación 3. Proyecto de Resolución funcionamiento del Comité de Conciliación.

			3. Abogados de la Subdirección de Gestión judicial *Vigencia de la Resolución No. SDH-000161 de 2015		
--	--	--	---	--	--

Observaciones Oficina de Control Interno

Se citó a la sesión ordinaria con tres (3) días hábiles de anticipación
Se dio cumplimiento a la obligación de remitir el orden del día y los documentos que serían sometidos a discusión por parte del Comité.
De acuerdo con el Acta, se verificó la participación de los (5) integrantes permanentes con derecho a voz y voto.
Se dio cumplimiento a las normas concernientes a la convocatoria de los integrantes del Comité.

Número del Acta	Fecha de la Convocatoria	Fecha de la sesión del Comité	Integrantes citados al Comité	Indicación del día, hora y lugar de la sesión	Envío de fichas técnicas, informes o documentos
Acta No. 311 Sesión ordinaria no presencial	17 de septiembre de 2020	22 y 24 de septiembre 2020	Asistentes con voz y voto*: 1. Presidenta del Comité 2. Directora de Gestión Corporativa 3. Director Jurídico 4. Subdirectora del Talento Humano 5. Subdirectora Jurídico Tributaria Asistentes con voz, pero sin voto: 1. Jefe de la Oficina de Control Interno 2. Abogada de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital 3. Subdirectora de Gestión Judicial de la Dirección Jurídica Invitados: 1. Asesores de diferentes dependencias de la entidad. 2. Oficina de Control Interno *Vigencia de la Resolución No. SDH-000161 de 2015	Día: 22 de septiembre de 2020 Hora: 12:00 am Lugar: Sesión no presencial (Plataforma Microsoft Teams)	Documentos remitidos: 1. Orden del día Comité Conciliación. 2. Diagnostico actividad litigiosa y políticas de prevención del daño antijurídico. 3. Modelo de gestión judicial

Observaciones Oficina de Control Interno

Se citó a la sesión extraordinaria con tres (3) días hábiles de anticipación
Se dio cumplimiento a la obligación de remitir el orden del día y los documentos que serían sometidos a discusión por parte del Comité.
De acuerdo con el Acta, se verifica la participación de los cinco (5) integrantes permanentes con derecho a voz y voto
La sesión se suspende y por unanimidad se decide reanudarla el 24 de septiembre de 2020. El día que se reanuda con la sesión se constató la presencia de todos los integrantes permanentes del Comité.
De acuerdo con el Acta en la sesión se abordó el estudio de la procedencia o improcedencia de una acción de repetición.
Se dio cumplimiento a las normas concernientes a la convocatoria de los integrantes del Comité.

Número del Acta	Fecha de la Convocatoria	Fecha de la sesión del Comité	Integrantes citados al Comité	Indicación del día, hora y lugar de la sesión	Envío de fichas técnicas, informes o documentos
Acta No. 312 Sesión ordinaria no presencial	12 de octubre de 2020	14 de octubre de 2020	Asistentes con voz y voto*: 1. Presidenta del Comité 2. Director Jurídico 3. Director de Impuestos de Bogotá 4. Director Distrital del Cobro Asistentes con voz, pero sin voto:	Día: 14 de octubre de 2020 Hora: 10:00 am	Documentos remitidos: 1. Orden del día de la sesión 2. Reglamento interno del Comité 3. Ficha de conciliación municipio de Alpujarra

			<p>1. Jefe de la Oficina de Control Interno 2. Abogada de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital 3. Subdirectora de Gestión Judicial de la Dirección Jurídica</p> <p>Invitados: 1. Asesores de diferentes dependencias de la entidad. 2. Oficina de Control Interno 3. Subdirectora Jurídico Tributaria 3. Abogado de la Subdirección de Gestión Judicial *Vigencia de la Resolución No. SDH-000382 de 2020</p>	<p>Lugar: Sesión no presencial (Plataforma Microsoft Teams)</p>	<p>4. Resolución 000382 de 20203. Proyecto de Resolución funcionamiento del Comité de Conciliación.</p>
--	--	--	---	---	---

Observaciones Oficina de Control Interno

Se citó a la sesión ordinaria con dos (2) días hábiles de anticipación
Se dio cumplimiento a la obligación de remitir el orden del día y los documentos que serían sometidos a discusión por parte del Comité.
De acuerdo con el Acta, se verificó la participación de los (5) integrantes permanentes con derecho a voz y voto.
Se dio cumplimiento a las normas concernientes a la convocatoria de los integrantes del Comité.

Número del Acta	Fecha de la Convocatoria	Fecha de la sesión del Comité	Integrantes citados al Comité	Indicación del día, hora y lugar de la sesión	Envío de fichas técnicas, informes o documentos
Acta No. 313 Sesión ordinaria no presencial	28 de octubre de 2020	30 de octubre de 2020	<p>Asistentes con voz y voto*: 1. Presidenta del Comité 2. Director Jurídico 3. Director de Impuestos de Bogotá 4. Director Distrital del Cobro</p> <p>Asistentes con voz, pero sin voto: 1. Jefe de la Oficina de Control Interno 2. Abogada de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital 3. Subdirectora de Gestión Judicial de la Dirección Jurídica</p> <p>Invitados: 1. Asesores de diferentes dependencias de la entidad. 2. Oficina de Control Interno 3. Subdirectora Jurídico Tributaria 3. Abogado de la Subdirección de Gestión Judicial *Vigencia de la Resolución No. SDH-000382 de 2020</p>	<p>Día: 30 de octubre de 2020</p> <p>Hora: 7:30 am</p> <p>Lugar: Sesión no presencial (Plataforma Microsoft Teams)</p>	<p>Documentos remitidos. 1. Orden del día de la sesión 2. Inexequibilidad del artículo 7 del decreto 678 de 2020</p>

Observaciones Oficina de Control Interno

Se citó a la sesión ordinaria con dos (2) días hábiles de anticipación
Se dio cumplimiento a la obligación de remitir el orden del día y los documentos que serían sometidos a discusión por parte del Comité.
De acuerdo con el Acta, se verificó la participación de cuatro (4) de los (5) integrantes permanentes con derecho a voz y voto.
No se dio cumplimiento a las normas concernientes a la convocatoria de los integrantes del Comité.

Número del Acta	Fecha de la Convocatoria	Fecha de la sesión del Comité	Integrantes citados al Comité	Indicación del día, hora y lugar de la sesión	Envío de fichas técnicas, informes o documentos
Acta No. 314 Sesión ordinaria no presencial	9 de noviembre de 2020	12 de noviembre de 2020	<p>Asistentes con voz y voto*:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presidenta del Comité 2. Director Jurídico 3. Directora de Gestión Corporativa 4. Director de Impuestos de Bogotá 5. Director Distrital del Cobro <p>Asistentes con voz, pero sin voto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Jefe de la Oficina de Control Interno 2. Abogada de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital 3. Subdirectora de Gestión Judicial de la Dirección Jurídica <p>Invitados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asesores de diferentes dependencias de la entidad. 2. Oficina de Control Interno 3. Subdirectora Jurídico Tributaria 4. Subdirectora del Talento Humano 3. Abogado de la Subdirección de Gestión Judicial <p>*Vigencia de la Resolución No. SDH-000382 de 2020</p>	<p>Día: 12 de noviembre de 2020</p> <p>Hora: 10:00 am</p> <p>Lugar: Sesión no presencial (Plataforma Microsoft Teams)</p>	<p>Documentos remitidos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Orden del día de la sesión 2. Fallo de tutela 73-2020-00032 3. 2020-00032 4. Resolución SDH 00061 Terminación nombramientos provisionales

Observaciones Oficina de Control Interno

Se citó a la sesión ordinaria con tres (3) días hábiles de anticipación
 Se dio cumplimiento a la obligación de remitir el orden del día y los documentos que serían sometidos a discusión por parte del Comité.
 De acuerdo con el Acta, se verificó la participación de los (5) integrantes permanentes con derecho a voz y voto.
 Se dio cumplimiento a las normas concernientes a la convocatoria de los integrantes del Comité.

Número del Acta	Fecha de la Convocatoria	Fecha de la sesión del Comité	Integrantes citados al Comité	Indicación del día, hora y lugar de la sesión	Envío de fichas técnicas, informes o documentos
Acta No. 315 Sesión ordinaria no presencial	24 de noviembre de 2020	26 de noviembre de 2020	<p>Asistentes con voz y voto*:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presidenta del Comité 2. Director Jurídico 3. Directora de Gestión Corporativa 4. Director de Impuestos de Bogotá 5. Director Distrital del Cobro <p>Asistentes con voz, pero sin voto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Jefe de la Oficina de Control Interno 2. Abogada de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital 3. Subdirectora de Gestión Judicial de la Dirección Jurídica <p>Invitados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asesor Despacho Dirección de Gestión Corporativa 	<p>Día: 26 de noviembre de 2020</p> <p>Hora: 10:00 am</p> <p>Lugar: Sesión no presencial (Plataforma Microsoft Teams)</p>	<p>Documentos remitidos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Orden del día de la sesión 2. Ficha técnica acción de repetición 3. Sentencias judiciales primera y segunda instancia 4. Soporte pago sentencia ejecutoriada desfavorable

			2. Subdirectora Jurídico Tributaria 3. Abogado de la Subdirección de Gestión Judicial *Vigencia de la Resolución No. SDH-000382 de 2020		
Observaciones Oficina de Control Interno					
Se citó a la sesión ordinaria con dos (2) días hábiles de anticipación Se dio cumplimiento a la obligación de remitir el orden del día y los documentos que serían sometidos a discusión por parte del Comité. De acuerdo con el Acta, se verificó la participación de los (5) integrantes permanentes con derecho a voz y voto. Se dio cumplimiento a las normas concernientes a la convocatoria de los integrantes del Comité.					

De acuerdo con lo relacionado en la tabla No. 4, el equipo evaluador observó que en las convocatorias para las sesiones ordinarias No. 302, 303, 304, 306, 307, 309, 310, 311 y 315 se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.4.1.11 del Decreto 1069 de 2015, artículo 4.1 del Decreto Distrital 839 de 2018 y artículos 4 y 12, numeral 3 del Reglamento Interno del Comité, que establecen como función del Secretario Técnico citar a la respectiva sesión con al menos tres (3) días de anticipación a los integrantes del Comité de Conciliación, sin embargo, en las siguientes sesiones no se observó lo establecido en la norma antes referida, No. 305 se citó con un (1) día de anticipación, No. 308 se citó con un (1) día de anticipación, No. 312 se citó con dos (2) días de anticipación y No. 315 se citó con dos (2) días de anticipación; no obstante, es pertinente señalar que las sesiones No. 305 y 308 corresponden a sesiones extraordinarias. Del análisis realizado a las convocatorias efectuadas por parte del Secretario Técnico del Comité, se pudo determinar que para las sesiones No. 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 310, 311, 312, 313, 314 y 315, en las que fueron llevados los diferentes casos para someter su estudio a los integrantes del Comité, fueron anexados los documentos (fichas técnicas e informes) y el orden del día, junto con los datos concernientes a las condiciones de tiempo y lugar para el desarrollo de la respectiva sesión, sin embargo, observó el equipo evaluador que para la sesión No. 309 no fue remitido junto con la convocatoria a la celebración de la sesión, el documento que fue tratado en la misma, esto es, el informe de solicitudes de conciliación prejudicial 2016-2020 efectuada a los integrantes del Comité. Finalmente, luego de realizar verificación a las citaciones enviadas a los integrantes permanentes del Comité y a los integrantes con voz pero sin voto, se verificó la asistencia de los servidores públicos convocados.

ADOPCIÓN DE DECISIONES Y PRESENTACIÓN DE CASOS ANTE EL COMITÉ

Ahora bien, en relación con la adopción de decisiones, los artículos 2.2.4.3.1.2.4. del Decreto 1069 de 2015, 4.3 del Decreto Distrital 839 de 2018, y 4 de la Resolución No. SDH-000161 de 2015 establecen que el Comité podrá sesionar con un mínimo de (3) tres de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple. Por su parte, el artículo 5 de la Resolución No. SDH-000382 de 2020 (vigente a partir del 25 de septiembre de 2020) señala que el Comité deliberará y decidirá con mínimo tres (3) de sus integrantes.

Según el artículo 5 del Decreto Distrital 839 de 2018 y los artículos 5 y 7 de la Resolución No. SDH-000161 de 2015 y del Reglamento Interno respectivamente, y a efectos de

garantizar los principios de imparcialidad y autonomía en la adopción de las decisiones, si alguno de los integrantes del Comité se encuentra incurso en alguna de las causales de impedimento, recusación y/o conflicto de intereses, previstas en el artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, deberá informarlo a la Secretaría Técnica del Comité previo a comenzar la deliberación de los asuntos sometidos a estudio. En correspondencia con ello, los demás integrantes decidirán sobre si procede o no el impedimento y/o conflicto de intereses se dejará constancia en la respectiva acta, continuando la sesión con los demás miembros habilitados para deliberar y decidir. Igualmente, la Resolución No. SDH-000382 de 2020 (vigente a partir del 25 de septiembre de 2020) en su artículo 5 indica que ninguno de los integrantes podrá abstenerse de emitir su voto en la respectiva sesión, salvo que haya manifestado algún impedimento o conflicto de intereses en los términos de la Ley, y el artículo 6 de dicha Resolución prescribe: *“A efectos de garantizar el principio de imparcialidad y la autonomía en la adopción de sus decisiones, a los integrantes del Comité les serán aplicables las causales de impedimento, recusación y conflicto de intereses previstas en el ordenamiento jurídico, especialmente las consagradas en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 que adopta el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo; el artículo 141 de la Ley 1564 de 2012 que incorpora el Código General del Proceso; el artículo 40 de Ley 734 de 2002 (artículo acción de rfe44 de la Ley 1952 de 2019 - Código General Disciplinario, vigente a partir del 21 de julio de 2021, de acuerdo con el artículo 140 de la Ley 1955 de 2019), y demás normas concordantes”*.

La siguiente tabla relaciona el cumplimiento de las reglas de quórum para la realización de las sesiones del Comité de Conciliación, así como la eventual presentación de impedimentos, recusaciones o conflictos de interés.

Tabla No. 5
Adopción de decisiones

Número de Acta	Fecha de la sesión del Comité	Quórum deliberatorio (mínimo tres integrantes permanentes)	Presentación de impedimentos, recusaciones y/o conflictos de intereses
302	02 de junio de 2020	Se cumple: Participaron los cinco (5) integrantes permanentes	No se presentaron
303	16 de junio de 2020	Se cumple: Participaron los cinco (5) integrantes permanentes	No se presentaron
304	14 de julio de 2020	Se cumple: Participaron los cinco (5) integrantes permanentes	No se presentaron
305	22 de julio de 2020	Se cumple: Participaron los cinco (5) integrantes permanentes	No se presentaron
306	28 de julio de 2020	Se cumple: participación de cuatro (4) de los (5) integrantes permanentes con derecho a voz y voto	No se presentaron

307	11 de agosto de 2020	Se cumple: Participaron los cinco (5) integrantes permanentes	No se presentaron
308	14 de agosto de 2020	Se cumple: participación de tres (3) de los (5) integrantes permanentes con derecho a voz y voto	No se presentaron
309	25 de agosto de 2020	Se cumple: participación de cuatro (4) de los (5) integrantes permanentes con derecho a voz y voto	No se presentaron
310	08 de septiembre de 2020	Se cumple: Participación los (5) integrantes permanentes con derecho a voz y voto	No se presentaron
311	22 y 24 de septiembre de 2020	Se cumple: Participaron los cinco (5) integrantes permanentes	No se presentaron
312	14 y 28 de octubre de 2020	Se cumple: Participación de cuatro (4) de los (5) integrantes permanentes con derecho a voz y voto	No se presentaron
313	30 de octubre de 2020	Se cumple: Participación de cuatro (4) de los (5) integrantes permanentes con derecho a voz y voto	No se presentaron
314	12 de noviembre de 2020	Se cumple: Participación los (5) integrantes permanentes con derecho a voz y voto	No se presentaron
315	26 de noviembre de 2020	Se cumple: Participación los (5) integrantes permanentes con derecho a voz y voto	No se presentaron

De acuerdo con la información verificada en las actas relacionadas en la Tabla No. 5, el equipo evaluador concluye que en todas fueron observadas las normas relativas al quórum deliberatorio que permite la realización de las respectivas sesiones del Comité. De igual manera, no se mencionó en las actas evaluadas que alguno de los miembros del Comité hubiera informado que presentaba impedimentos, recusaciones y/o conflictos de intereses, de acuerdo con lo estipulado en las normas distritales y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

UTILIZACIÓN DE MEDIOS IDÓNEOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES NO PRESENCIALES.

La Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social dicta como medida de atención a la emergencia sanitaria el uso de herramientas tecnológicas como fuente principal de desarrollo de actividades de carácter administrativo.

Así pues, la Secretaría Distrital de Hacienda celebra las sesiones del comité de conciliación a través de la plataforma Microsoft Teams, previa notificación electrónica realizada a los miembros e invitados del Comité.

Una vez los miembros e invitados al Comité se encuentran conectados a la sesión, el Secretario da inicio haciendo verificación de quórum, poniendo a consideración de los miembros con derecho a voto el orden del día y luego pasa a la exposición de los temas que se someten a consideración del Comité de conciliación.

Cabe mencionar que la plataforma Microsoft Teams cumple con los requisitos señalados en el artículo 3 del Reglamento Interno del Comité, el artículo 63 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA– y lo dispuesto en el artículo 4.4. del Decreto Distrital 839 de 2018.

PRESENTACIÓN DE ASUNTOS AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

En el marco de la gestión del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Hacienda y en ejercicio de las funciones otorgadas por las normas vigentes, el Comité atendió diversos asuntos de su competencia. La relación de dichos asuntos de evaluación se presenta en la siguiente tabla:

Tabla No. 6
Presentación de asuntos ante el Comité de Conciliación

No. de Acta	Fecha de la sesión del Comité	Orden del día	Asunto sometido a votación	Quórum Decisorio (mayoría simple)	Decisión del Comité
302	02 de junio de 2020	1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día	Si	Se cumple	Aprobación del orden del día
		2. Presentación lineamientos y directrices para el Comité de Conciliación a cargo de la integrante del Comité delegada de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital	NO	N/A	N/A
		3. Solicitud de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación	SI	Se cumple	Caso: Radicación 2020-172050 Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Decisión: No presentar fórmula conciliatoria
		4. Varios	No	N/A	El Secretario Técnico señala que se remitirá para conocimiento de los integrantes del Comité, el proyecto de reglamento del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Hacienda.
		1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día	Si	Se cumple	Aprobación del orden del día
		2. Presentación ficha de análisis de procedencia o	SI	Se cumple	Caso: Radicación 2016-00280 -

No. de Acta	Fecha de la sesión del Comité	Orden del día	Asunto sometido a votación	Quórum Decisorio (mayoría simple)	Decisión del Comité
303	16 de junio de 2020	improcedencia de acción de repetición			Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Decisión: No iniciar acción de repetición. Caso: Radicación 2014-01088 - Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Decisión: Impetrar el medio de control de repetición.
		3. Varios	No	N/A	El Secretario Técnico informa que la Oficina de Control Interno dio inicio a un proceso de 7ª sobre las actuaciones del Comité.
304	14 de julio de 2020	1. Verificación del quórum y orden del día	SI	Se cumple	Aprobación del orden del día
		2. Presentación informe de gestión del Comité de Conciliación – Primer semestre de 2020.	SI	Se cumple	Aprobación del informe de gestión
		3. Informe del daño antijurídico a cargo de la Subdirección de Gestión Judicial.	No	N/A	Se rinde el informe del primer semestre de 2020
		4. Varios	No	N/A	Se lleva a cabo la presentación del informe rendido por la Oficina de Control Interno.
305	22 de julio de 2020	1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día	Si	Se cumple	Se aprueba el orden del día y la designación de la secretaria ad hoc del Comité.
		2. Presentación ficha de análisis de procedencia de solicitud de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación:	SI	Se cumple	Caso: Resoluciones No. 417992018-13 de fecha 19 de noviembre de 2018 Nulidad y Restablecimiento del Derecho Decisión: Convocar a conciliación.
306		1) Verificación del quórum y aprobación de orden del día.	SI	Se cumple	Aprobación del orden del día
		2) Presentación ficha de análisis de procedencia o improcedencia de solicitud de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación	SI	Se cumple	Se decide no presentar fórmula conciliatoria Controversias Contractuales

No. de Acta	Fecha de la sesión del Comité	Orden del día	Asunto sometido a votación	Quórum Decisorio (mayoría simple)	Decisión del Comité
	28 de julio de 2020	3) Varios- Presentación y aprobación de la propuesta modificatoria al cronograma de sesiones del Comité de Conciliación 2020	SI	Se cumple	Los miembros del Comité aprueban por unanimidad la propuesta de modificación del Cronograma
307	11 de agosto de 2020	1) Verificación del quórum y aprobación del orden del día.	SI	Se cumple	Aprobación del orden del día
		2) Presentación proyecto de Resolución de Funcionamiento del Comité de Conciliación.	SI	Se cumple	Se aprueba el proyecto de Resolución de Funcionamiento del Comité de Conciliación
		3) Presentación y aprobación del reglamento interno del comité de Conciliación.	SI	Se cumple	Se aprueba el Reglamento interno del Comité de Conciliación
		4) Varios.	No se presentaron	N/A	N/A
308	14 de agosto de 2020	1) Verificación del quórum y aprobación del orden del día.	SI	Se cumple	Aprobación del orden del día
		2) Presentación ficha de análisis de procedencia o improcedencia de solicitud de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación	SI	Se cumple	Se decide no presentar fórmula conciliatoria Nulidad y restablecimiento del derecho
309	25 de agosto de 2020	1) Verificación del quórum y aprobación del orden del día.	SI	Se cumple	Aprobación del orden del día
		2) Informe solicitudes de conciliación prejudicial 2016-2020, a cargo de la Subdirección de Gestión Judicial.	NO	N/A	se presentó informe ante el comité
		3) Varios	NO	N/A	Se pregunta a partir de cuándo se da la recomposición del Comité de Conciliación
310	8 de septiembre de 2020	1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.	SI	Se cumple	Aprobación del orden del día
		2) Presentación ficha de análisis de procedencia o improcedencia de acción de repetición. Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NO	N/A	Caso: Radicación 2013-00422 Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Decisión: Debido a que se agotó el tiempo establecido para la sesión y que se presentaron inquietudes por parte de algunos miembros del Comité, se propuso seguir con la discusión y decisión del asunto en la próxima sesión

No. de Acta	Fecha de la sesión del Comité	Orden del día	Asunto sometido a votación	Quórum Decisorio (mayoría simple)	Decisión del Comité
		3) Informe Cumplimiento sentencia ejecutoriada desfavorable (ordena devolución)	NO	N/A	El caso no fue abordado debido a que se agotó el tiempo para desarrollar la sesión
		4) Varios.	No se presentaron	N/A	N/A
311	22 y 24 de septiembre de 2020	1) Verificación del quórum y aprobación del orden del día.	SI	Se cumple	Aprobación del orden del día
		2) Presentación y aprobación del documento "Diagnóstico Actividad Litigiosa y Políticas de Prevención del Daño Antijurídico" y su anexo "Modelo de Gestión Judicial".	SI	Se cumple	El documento "Diagnóstico Actividad Litigiosa y Políticas de Prevención del Daño Antijurídico", y su anexo "Modelo de Gestión Judicial" son aprobados por unanimidad del Comité
		3) Varios.	NO	N/A	Se informa que la acción de repetición que condenó a la entidad en favor de la accionante, se presentará nuevamente en una sesión posterior
312	14 Y 28 de octubre de 2020	1) Verificación del quórum y aprobación del orden del día.	SI	Se cumple	Aprobación del orden del día
		2) Presentación ficha de análisis de procedencia de solicitud de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación	SI	Se cumple	Por tratarse de un tema tributario, no es conciliable y en consecuencia es improcedente la conciliación.
		3) Varios.	No se presentaron	N/A	N/A
313	30 de octubre de 2020	1) Verificación del quórum y aprobación del orden del día.	SI	Se cumple	Aprobación del orden del día
		2) Presentación análisis de las Direcciones Jurídica, de Cobro y de Impuestos de Bogotá, respecto de los efectos de la Sentencia C-448 del 15 de octubre de 2020, mediante la cual se declaró la inexecutable de los artículos 6, 7 y 9 del Decreto Legislativo 678 del 20 de mayo de 2020.	N/A	N/A	N/A
		3) Varios	No se presentaron	N/A	N/A
314	12 de noviembre de 2020	1) Verificación del quórum y aprobación del orden del día.	SI	Se cumple	Aprobación del orden del día
		2) Presentación ficha de análisis de procedencia o	SI	Se cumple	Caso: Terminación vinculación funcionario en provisionalidad

No. de Acta	Fecha de la sesión del Comité	Orden del día	Asunto sometido a votación	Quórum Decisorio (mayoría simple)	Decisión del Comité
		improcedencia de acción de repetición.			Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Decisión: No presentar fórmula conciliatoria A pesar que se menciona que se trata de una ficha de análisis de procedencia de iniciar la acción de repetición, en realidad se trata de una solicitud de conciliación.
		3) Varios.	No se presentaron	N/A	N/A
315	26 de noviembre de 2020	1) Verificación del quórum y aprobación del orden del día.	SI	Se cumple	Aprobación del orden del día
		2) Presentación ficha de análisis de procedencia o improcedencia de acción de repetición	SI	Se cumple	Caso: Radicación 2013-00422 Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Decisión: No iniciar acción de repetición.
		3) Varios.	No se presentaron	N/A	N/A

PROCEDENCIA DE SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN

El artículo 2.2.4.3.1.2.5., numeral 5 del Decreto 1069 de 2015, el artículo 6.1 del Decreto Distrital 839 de 2018, el artículo 2, numeral 5 de la Resolución No. SDH-000161 de 2015, establecen como funciones del Comité: determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación. Por su parte, la Resolución No. SDH-000382 de 2020 (vigente a partir del 25 de septiembre de 2020) en su artículo 2 señala como competencia del Comité, *“conocer y decidir sobre la viabilidad de las conciliaciones judiciales y extrajudiciales que se adelanten con ocasión de los actos, contratos, hechos, omisiones u operaciones de la entidad, que se expidan, realicen, o en que se incurra o participe”*.

Para efectos de la verificación de esta directriz, fueron evaluadas las actas celebradas en el periodo objeto de la presente evaluación, observando que en todas se dio cumplimiento a lo establecido en el mencionado artículo, ya que el Comité de Conciliación determinó en cada caso llevado a su estudio, la procedencia o improcedencia de la conciliación, como es el caso de las sesiones No. 302, 305, 306, 308, 312 y 314 en las cuales, se llevaron a estudio del Comité de Conciliación, casos de solicitud de conciliación.

En la tabla No. 7 se presenta la síntesis de los casos sujetos a estudio en el Comité de Conciliación para el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de noviembre de 2020.

Tabla No. 7
Procedencia Solicitudes de Conciliación

No. de Acta	Fecha de la sesión	Caso	Decisión
302	02/06/2020	Radicación 2020-172050 Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	No presentar fórmula conciliatoria
305	22/07/2020	Resoluciones No. 417992018-13 de fecha 19 de noviembre de 2018 Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Convocar a conciliación
306	28 /07/ 2020	Controversias Contractuales	No presentar fórmula conciliatoria
308	14 /08/ 2020	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	No presentar fórmula conciliatoria
312	14/10/2020 28/10/202	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Por tratarse de un tema tributario, no es conciliable y en consecuencia es improcedente la conciliación
314	12/11/2020	Nulidad y restablecimiento del derecho	No presentar fórmula conciliatoria

ACCIONES DE REPETICIÓN Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

En la siguiente tabla se relacionan las sesiones en las cuales fueron llevados para estudio por parte del Comité de Conciliación casos de procedencia de la acción de repetición:

Tabla No. 8
Estudio procedencia inicio acción de repetición

No. de Acta	Fecha de la sesión	Caso	Decisión
303	16/06/2020	Caso: Radicación 2016-00280 - Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	No iniciar acción de repetición
		Caso: Radicación 2014-01088 - Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Impetrar el medio de control de repetición
310	8/09/2020	Radicación 2013-00422 Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Debido a que se agotó el tiempo establecido para la sesión y que se presentaron inquietudes por parte de algunos miembros del Comité, se propuso seguir con la discusión y decisión del asunto en la próxima sesión

315	26/11/2020	Caso: Radicación 2013-00422 Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	No iniciar acción de repetición.
-----	------------	---	----------------------------------

Como se observa en la tabla No. 8 para el caso llevado a estudio del Comité de Conciliación para determinar la procedencia de iniciar o no la acción de repetición, en la sesión No. 303 el Comité de Conciliación decidió que si era procedente el inicio de la acción en contra de una de sus ex funcionarias, debido a que mediante sentencia de primera instancia proferida el 8 de septiembre de 2016 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección B se declaró la nulidad de los actos demandados Resolución N°. 906 DDI 001 362 de 20 de enero de 2012 y de la Resolución N°. DDI 056 295 de 14 de diciembre de 2012, accediendo a la solicitud de devolución elevada por la demandante. A su vez en segunda instancia el Consejo de Estado mediante sentencia del 08 de agosto de 2019 confirmó la sentencia del 08 de septiembre de 2016, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección B, en el contencioso de nulidad y restablecimiento del derecho iniciado por la accionante contra la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá. La cuantía de la condena asciende a la suma de \$ 532.544.000 por concepto de capital (devolución) \$739.169.000 por concepto de intereses corrientes y moratorios, para un total de \$ \$1.271.713.000.

Ahora bien, en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1167 de 2016, que reza:

“Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.

PARÁGRAFO. *La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo.”*

Con base en lo anterior, la Oficina de Control Interno, procede a verificar el cumplimiento de dichas obligaciones esto es, el término en el cual el ordenador del gasto remitió al Comité de Conciliación el acto administrativo y sus antecedentes del pago efectuado por la entidad debido a la condena interpuesta por la autoridad judicial, el término en el cual fue tomada la decisión de iniciar el proceso de repetición por parte del Comité de Conciliación y por último el término en el cual fue iniciada la correspondiente demanda en contra de la ex funcionaria.

De acuerdo con los documentos remitidos por la Secretaría Técnica del Comité se pudo observar que se dio cumplimiento a la obligación de remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación al día siguiente del pago total ordenado mediante sentencia del 8 de septiembre de 2016 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección B y confirmada por el Consejo de Estado

mediante sentencia del 08 de agosto de 2019 puesto que el pago fue efectuado el día trece (13) de diciembre de 2019, de acuerdo con los soportes remitidos, y se observó un correo electrónico del dieciséis (16) de diciembre de 2019, con el cual se comunica al Comité de Conciliación que ya se encuentra disponible la información del mencionado pago, sin embargo, no fue posible acceder por parte del equipo evaluador al enlace remitido junto con el correo mencionado.

A su vez, no se dio cumplimiento a la obligación por parte del Comité de Conciliación de adoptar la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición en un término no superior a cuatro (4) meses luego de remitido el acto administrativo del pago y sus antecedentes, pues se observó que el Comité de Conciliación adoptó la decisión de iniciar el proceso de repetición seis (6) meses después de habersele remitido dicha información respecto al caso con radicado 2014-01088 - Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho llevado a estudio en la sesión No. 303 celebrada el 16 de junio de 2020, como se mencionó, la información del pago fue remitida el 16 de diciembre de 2019 por parte del ordenador del gasto, de acuerdo con los soportes suministrados.

Con relación a la presentación de la demanda de repetición en contra de la ex funcionaria de la entidad, se observó que no se dio cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1167 de 2016, ya que de acuerdo con los documentos remitidos por la Secretaría Técnica del Comité, la demanda fue radicada el (1º) primero de octubre de 2020, esto es cuatro (4) meses después que el Comité decidiera que era procedente el inicio de la acción de repetición.

Por otro lado, con el fin de confirmar el cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015 y en el numeral 8 del artículo 3º de la Resolución No. SDH 000382 de 2020, que establecen “6. *Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición*”, el equipo evaluador verificó la información remitida por parte de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y observó que las decisiones tomadas por el Comité respecto de los casos de procedencia de inicio de la acción de repetición, fueron reportados tanto a la Procuraduría General de la Nación como a la Secretaría Jurídica Distrital, mediante Oficios con Radicado 2020EE195351O1 del 10 de diciembre de 2020, 2020EE195358O1 del 10 de diciembre de 2020, 2020EE114169 del 24 de julio de 2020, 2020EE117618 del 31 de julio de 2020, dando cumplimiento a lo establecido en las normas transcritas.

INFORMES DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3º del artículo 2.2.4.3.1.2.6, es función del Secretario técnico: “3. *Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité*”

cada seis (6) meses” y a su vez, en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Reglamento Interno del Comité de Conciliación, en la Sesión Ordinaria No. 304 del 14 de julio de 2020, el Secretario Técnico del Comité presentó el informe de gestión del Comité de Conciliación, correspondiente al primer semestre del año 2020, en el mismo se informa que durante el primer semestre del año 2020 fueron celebradas un total de 13 Sesiones del Comité de Conciliación, 11 ordinarias y 2 extraordinarias, se hace la relación de las sesiones, el tipo de sesión, la fecha de su celebración y asuntos estudiados por el Comité.

A su vez se informa que en el primer semestre de 2020 fueron estudiados por el Comité cuatro (4) casos de solicitudes de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, en los cuatro casos el Comité decidió NO CONCILIAR, se relacionaron dos casos que fueron sometidos a consideración del Comité de Conciliación, con la particularidad de encontrarse en sede judicial, para el primer caso el Comité decidió de forma unánime ofertar la revocatoria directa respecto de las Resoluciones 5784DDI040208 de 15 de septiembre de 2017 y la Resolución DDI057091 de 3 de octubre de 2018, para el segundo el Comité de Conciliación decidió no presentar fórmula conciliatoria para la celebración de pacto de cumplimiento.

En cuanto al estudio de procedencia de la acción de repetición en la sesión No. 303, se sometió a consideración del Comité de Conciliación el análisis de dos casos para definir la procedencia de la acción de repetición, en el primero de ellos, el Comité decidió no iniciar acción de repetición contra las funcionarias que adelantaron las actuaciones administrativas ya que se observó que la conducta de las mismas se ajustó a Derecho, sin poderse inferir dolo o culpa grave en su accionar.

En cuanto a los políticas de prevención del daño antijurídico, se informó que en la sesión N°. 291 del 15 de enero de 2020 el Comité de Conciliación recomendó a la Dirección Distrital de Impuestos llevar a cabo depuración de la base de datos - SIT II módulo predial – administrado por el área, que esta contenga la información ajustada; se construya una política de depuración de la información en donde quede documentado y sustentado el proceso de revisión y cruce de información como política de prevención del daño antijurídico.

En cuanto al informe del segundo semestre del año 2020, este se presentará en la primera sesión del mes de enero del próximo año, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interno del Comité de Conciliación.

INFORMES DE CUMPLIMIENTO DE LAS DECISIONES ADOPTADAS POR PARTE DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

En concordancia con lo señalado en el numeral 11 del artículo 3º del Reglamento Interno del Comité de Conciliación, el equipo evaluador verificó que en cuanto al cumplimiento a las decisiones tomadas por el Comité, en desarrollo de la sesión No. 309 de 25 de agosto de 2020, la subdirectora de Gestión Judicial, presentó a los miembros del Comité el Informe solicitudes de conciliación prejudicial 2016-2020, esto con la finalidad de que el Comité pudiera hacer seguimiento a las decisiones que ha tomado respecto a la procedencia o

improcedencia de las solicitudes de conciliación que se han sometido a su consideración durante los años 2016 a 2020.

En el mencionado informe se reporta que del año 2016 al 2020, se han llevado al Comité un total de 81 solicitudes de conciliación de las cuales un total de 27 tenían la connotación de no ser conciliables, se refirió en dicho informe que la cuantía para el mencionado periodo fue de \$ 998.840.434.746, se relacionó año por año en el periodo del 2016 al 2020 el número de solicitudes de conciliaciones elevadas por asunto.

FORMULACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y POLÍTICAS ORIENTADORAS DE LA DEFENSA JUDICIAL DE LA ENTIDAD

El artículo 2.2.4.3.1.2.2. numeral 4 del Decreto 1069 de 2015, establece que el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. En concordancia con ello, los artículos 6.7, 6.8 y 7 del Decreto Distrital 839 de 2018, así como los artículos 1 y 2 de la Resolución No. SDH-000161 de 2015, y el numeral 4 del artículo 12 del Reglamento Interno, establecen como funciones del Comité, propender por la aplicación de políticas de prevención del daño antijurídico y políticas en materia de defensa judicial. Adicionalmente, en el numeral 3 de la Resolución No. SDH-000161 de 2015, así como los artículos 6 y 7 del Decreto Distrital 839 de 2018 consagran la función de los Comités de Conciliación en la formulación de lineamientos que coadyuven a la defensa judicial de las entidades del Distrito.

Por su parte, la Resolución No. SDH-000282 de 2020 (vigente a partir del 25 de septiembre de 2020) en sus artículos 2 y 3, establece como competencia del Comité de Conciliación la evaluación y formulación de políticas de prevención del daño antijurídico, haciendo énfasis en los métodos alternativos de solución de conflictos, MASC, así como la determinación de acciones preventivas o correctivas como estrategia de prevención del daño antijurídico.

En cumplimiento de lo anterior, en sesión No. 311 de 22 de septiembre de 2020, se aprobó la respectiva política mediante el documento “Diagnóstico Actividad Litigiosa y Políticas de Prevención del Daño Antijurídico” y, a su vez, esta política contiene el anexo “Modelo de Gestión Judicial” que aborda las políticas orientadoras de la defensa judicial de la entidad. El Secretario Técnico del Comité de Conciliación en respuesta a la solicitud de información, remitió dichos documentos junto con el Acuerdo mediante el cual se adoptó la Política y el Modelo de Gestión Judicial en la Secretaría Distrital de Hacienda.

A razón de lo señalado y del análisis de la información remitida se puede concluir que se han adelantado las funciones relacionadas con la formulación de políticas y lineamientos tendientes a la prevención del daño antijurídico y la defensa judicial de los intereses de la entidad. En todo caso, se recomienda dar continuidad al análisis y formulación de lineamientos y políticas con la finalidad de mejorar la gestión de la entidad en estas materias.

CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE ABOGADOS

El artículo 2.2.4.3.1.2.5. numeral 8 del Decreto 1069 de 2015, el artículo 2, numeral 11 de la Resolución No. SDH-000161 de 2015, establecen como función del Comité, definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses de la entidad.

A su turno, la Resolución No. SDH-000282 de 2020 (vigente a partir del 25 de septiembre de 2020) en su artículo 3, numeral 11 señala como función del Comité de Conciliación la definición de criterios para la selección de abogados externos, que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos, y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados, cuando a ello haya lugar, a través de informes que deberá presentar la Subdirección de Gestión Judicial.

En cumplimiento de dicha obligación, la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación informa que en sesión Ordinaria No. 290 del 19 de diciembre de 2019, la Subdirección de Gestión Judicial presentó al Comité de Conciliación los perfiles de los abogados externos que ejercen la defensa de los intereses litigiosos del Distrito Capital- SDH. Para el efecto, el Secretario Técnico en respuesta a la solicitud de información remitió copia del acta en formato pdf y copia del documento contentivo de los criterios de selección de los abogados externos. Adicionalmente, según lo informado, se tiene previsto llevar a la última sesión del Comité para la vigencia 2020 (21 de diciembre), un nuevo documento para la definición de los criterios para la selección de abogados externos.

En concordancia con lo anterior, se evidencia el cumplimiento de la respectiva función y se recomienda que en el marco del cumplimiento de las disposiciones normativas enunciadas en este acápite, se procure la revisión y las acciones de modificación que se estimen pertinentes cuando a juicio del Comité o de las áreas competentes deban darse cambios respecto de los criterios de selección de abogados externos.

ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LAS ACTAS

Los artículos 2.2.3.4.1.11. y 2.2.4.3.1.2.6. del Decreto 1069 de 2015, así como el artículo 12, numeral 1 del Reglamento Interno aprobado mediante Resolución No. SDH-000161 de 2015, establecen como función del Secretario Técnico: la elaboración de las actas de cada sesión del comité y la respectiva suscripción por el Presidente y el Secretario Técnico del Comité, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión. Adicionalmente, el artículo 15 de dicho Reglamento indica el trámite para la aprobación de las actas, al señalar que el Secretario Técnico, debe remitir a cada uno de los asistentes a la sesión el proyecto de acta dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración con la finalidad de que sean remitidas las observaciones a que haya lugar dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del proyecto. Según dicha regulación, en caso de no recibir observaciones, se entenderá como aprobada el acta para proceder con su respectiva suscripción.

Por su parte, el nuevo Reglamento Interno aprobado mediante Resolución No. SDH-000282 de 2020 (vigente a partir del 25 de septiembre de 2020) en su artículo 14 establece la

función de Elaborar las actas de cada sesión del Comité. El acta deberá estar debidamente suscrita por el (la) Presidente(a) y el (la) Secretario(a) Técnico(a), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la correspondiente sesión. De forma complementaria, el artículo 16 señala igualmente la función de elaboración de las actas del Comité y el artículo 17 de este cuerpo normativo señala el trámite de aprobación de las Actas, indicando que *“El (la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité de Conciliación deberá remitir el proyecto de acta, a cada uno de los integrantes asistentes a la respectiva sesión, por escrito o por correo electrónico, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su celebración, con el objeto que aquellos remitan sus observaciones, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo del proyecto. En caso de no recibir observaciones se entenderá que la misma ha sido aprobada y pasará a su suscripción por el Presidente y el Secretario, de lo cual se informará de su aprobación en la siguiente sesión”*.

En relación con lo anterior, el artículo 15.1. del Decreto Distrital 839 de 2018 dispone como función de la Secretaría Técnica, la obligatoriedad de elaborar y subir las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación. El equipo evaluador constató tanto la suscripción de las respectivas actas como su publicación en el SIPROJ-WEB tal como se presenta a continuación:

Tabla No. 9
Elaboración, suscripción y publicación de las Actas

Número de Acta	Fecha de la sesión del Comité	Fecha de Suscripción del Acta	Suscripción por el Presidente y el Secretario Técnico del Comité	Fecha de Publicación del Acta en SIPROJ
302	02 de junio de 2020	10 de junio de 2020 (se suscribió al sexto día hábil)	Se cumple en formato digital (pdf) pero no se cumple en la versión online publicada en SIPROJWEB.	Publicada/Registrada 07 de octubre de 2020
303	16 de junio de 2020	25 de junio de 2020 (se suscribió al sexto día hábil)	Se cumple en formato digital (pdf) pero no se cumple en la versión online publicada en SIPROJWEB.	Publicada/Registrada 06 de noviembre de 2020
304	14 de julio de 2020	22 de julio (se suscribió al quinto día hábil)	Se cumple en formato digital (pdf) pero no se cumple en la versión online publicada en SIPROJWEB.	Publicada/Registrada 10 de noviembre de 2020
305	22 de julio de 2020	29 de julio de 2020 (se suscribió al quinto día hábil)	Se cumple en formato digital (pdf) pero no se cumple en la versión online publicada en SIPROJWEB.	Publicada/Registrada 18 de noviembre de 2020
306	28 de julio de 2020	4 de agosto de 2020 (se suscribió al quinto día hábil)	Se cumple en formato digital (pdf) pero no se cumple en la versión online publicada en SIPROJWEB.	Publicada/Registrada 19 de noviembre de 2020
307	11 de agosto de 2020	19 de agosto de 2020 (Se suscribió al quinto día hábil)	Se cumple en formato digital (pdf) pero no se cumple en la versión online publicada en SIPROJWEB.	Publicada/Registrada 23 de noviembre de 2020

308	14 de agosto de 2020	24 de agosto de 2020 (se suscribió al quinto día hábil)	Se cumple en formato digital (pdf) pero no se cumple en la versión online publicada en SIPROJWEB.	Publicada/Registrada 26 de noviembre de 2020
309	25 de agosto de 2020	31 de agosto de 2020 (se suscribió al cuarto día hábil)	Se cumple en formato digital (pdf) pero no se cumple en la versión online publicada en SIPROJWEB.	Publicada/Registrada 27 de noviembre de 2020
310	08 de septiembre de 2020	14 de septiembre de 2020 (se suscribió al cuarto día hábil)	Se cumple en formato digital (pdf) pero no se cumple en la versión online publicada en SIPROJWEB.	Publicada/Registrada 29 de noviembre de 2020
311	22 y 24 de septiembre de 2020	1 de octubre de 2020 (se suscribió al quinto día hábil)	Se cumple en formato digital (pdf) pero no se cumple en la versión online publicada en SIPROJWEB.	Publicada/Registrada 29 de noviembre de 2020
312	14 y 28 de octubre de 2020	5 de noviembre de 2020 (se suscribió al quinto día hábil)	Se cumple en formato digital (pdf) pero no se cumple en la versión online publicada en SIPROJWEB.	Publicada/Registrada 30 de noviembre de 2020
313	30 de octubre de 2020	9 de noviembre de 2020 (se suscribió al quinto día)	Se cumple en formato digital (pdf) pero no se cumple en la versión online publicada en SIPROJWEB.	Publicada/Registrada 30 de noviembre de 2020
314	12 de noviembre de 2020	20 de noviembre de 2020 (se suscribió al quinto día)	Se cumple en formato digital (pdf) pero no se cumple en la versión online publicada en SIPROJWEB.	Publicada/Registrada 30 de noviembre de 2020
315	26 de noviembre de 2020	3 de diciembre de 2020 (se suscribió al quinto día)	Se cumple en formato digital (pdf) pero no se cumple en la versión online publicada en SIPROJWEB.	Publicada/Registrada 3 de diciembre de 2020

Según los documentos remitidos en formato PDF, se observó que la mayoría de las actas, fueron suscritas por el presidente y el secretario del Comité, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión, dando cumplimiento a lo exigido en los artículos 2.2.3.4.1.11. y 2.2.4.3.1.2.6. del Decreto 1069 de 2015 el Reglamento interno del Comité. No obstante, para el caso de las Actas No. 302 y 303, la suscripción se realizó al sexto día hábil de la respectiva sesión

Por su parte, en lo relacionado con la publicación de las actas suscritas por el Comité de Conciliación en el aplicativo SIPROJWEB, se observó que las mismas se encuentran publicadas, no obstante, en la ruta de consulta: Menú – Comité Conciliación – Consultas – Comités de Conciliación – Secretaría Distrital de Hacienda, las actas no cuentan con las respectivas firmas del Presidente y del Secretario Técnico del Comité. Lo anterior, no guarda consistencia con las actas que fueron remitidas por el Secretario Técnico en respuesta a la solicitud de información, toda vez que las actas remitidas en archivos PDF si se encuentran suscritas por el Presidente y el Secretario Técnico del Comité. En este sentido, se puede observar una eventual inconsistencia que puede comprometer la claridad de la información y su publicidad. Por lo tanto, se dejará la respectiva observación, con el

fin de verificar si se trata de un error en el aplicativo, si dicha publicación sin firmas se somete a alguna política de confidencialidad o si existe otra razón que explique la situación evidenciada por el equipo evaluador.

Adicionalmente, se observó que presuntamente no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.1. del Decreto Distrital 839 de 2018 respecto de la obligatoriedad de la Secretaría Técnica de realizar la publicación de las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, ya que al consultar la ruta: Menú – Comité Conciliación – Consultas – Comités de Conciliación – Secretaría Distrital de Hacienda, se evidenció que solo el acta No. 315 del 26 de noviembre de 2020, cumple con lo dispuesto en la norma antes transcrita, ya que su publicación/registro fue efectuado dentro de los cinco (5) días siguientes a su celebración, sin embargo no ocurrió lo mismo en cuanto a la publicación/registro de las actas No. 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313 y 314, realizada la verificación, se encontró que se realizó por fuera del término establecido como se observa en la imagen que se relaciona a continuación:

Imagen No. 1
Consulta Actas Comité de Conciliación



Acta No.	Acta	Fecha	Fecha de registro	Estado
302	Acta de Conciliación No. 302 del 26 de noviembre de 2020	26/11/2020	26/11/2020	Publicado
303	Acta de Conciliación No. 303 del 26 de noviembre de 2020	26/11/2020	26/11/2020	Publicado
304	Acta de Conciliación No. 304 del 26 de noviembre de 2020	26/11/2020	26/11/2020	Publicado
305	Acta de Conciliación No. 305 del 26 de noviembre de 2020	26/11/2020	26/11/2020	Publicado
306	Acta de Conciliación No. 306 del 26 de noviembre de 2020	26/11/2020	26/11/2020	Publicado
307	Acta de Conciliación No. 307 del 26 de noviembre de 2020	26/11/2020	26/11/2020	Publicado
308	Acta de Conciliación No. 308 del 26 de noviembre de 2020	26/11/2020	26/11/2020	Publicado
309	Acta de Conciliación No. 309 del 26 de noviembre de 2020	26/11/2020	26/11/2020	Publicado
310	Acta de Conciliación No. 310 del 26 de noviembre de 2020	26/11/2020	26/11/2020	Publicado
311	Acta de Conciliación No. 311 del 26 de noviembre de 2020	26/11/2020	26/11/2020	Publicado
312	Acta de Conciliación No. 312 del 26 de noviembre de 2020	26/11/2020	26/11/2020	Publicado
313	Acta de Conciliación No. 313 del 26 de noviembre de 2020	26/11/2020	26/11/2020	Publicado
314	Acta de Conciliación No. 314 del 26 de noviembre de 2020	26/11/2020	26/11/2020	Publicado
315	Acta de Conciliación No. 315 del 26 de noviembre de 2020	26/11/2020	26/11/2020	Publicado

Fuente: SIPROJ-WEB

En este sentido también se hace necesario aclarar la situación vinculada con el presunto incumplimiento del término señalado en las disposiciones citadas para la respectiva publicación en SIPROJWEB.

MECANISMO MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA LA VERIFICACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LAS ACTAS CONTENTIVAS DE LOS ACUERDOS CONCILIATORIOS CELEBRADOS ANTE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO

De acuerdo con la información remitida por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, la verificación de la publicación de las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante agentes del Ministerio Público se realiza consultando el micrositio de la página web de la SDH (Nuestra Entidad- Contratación, Normatividad y Defensa Judicial- Defensa Judicial- Actas de Conciliación), <http://www.shd.gov.co/shd/actas-de-conciliacion>, en dicho sitio se cita el Artículo

2.2.4.3.1.2.15. del Decreto 1069 de 2015, que establece: *“Las entidades y organismos de derecho público publicarán en sus páginas web las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos”*, igualmente se señala, si en el periodo se suscribieron o no acuerdos conciliatorios ante los Agentes del Ministerio Público. Asimismo, en el seguimiento al cumplimiento al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano PAAC vigencia 2020, publicado en la página web de la entidad, se revisa que la información publicada cumpla con los criterios señalados en dicho Plan.

COORDINACIÓN DEL ARCHIVO

De acuerdo con lo informado por el Secretario Técnico del Comité de Conciliación, las actas y documentos que soportan las sesiones celebradas por el Comité se encuentran en el archivo físico de gestión de la Dirección Jurídica, ubicado en el piso 10º del CAD

A su vez, la Dirección Jurídica cuenta con la carpeta compartida digital “Share Point”, donde se encuentran digitalizados los archivos de las sesiones celebradas por el Comité junto con sus soportes correspondientes, esta carpeta es administrada únicamente por el Secretario Técnico del Comité.

Adicionalmente, informó la Secretaría Técnica del Comité que en el módulo del Comité de Conciliación en el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá D.C. - SIPROJWEB se cargan las actas suscritas por el Comité de Conciliación de la entidad junto con sus documentos soporte.

OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN No. 1

De acuerdo con la evaluación, no se dio cumplimiento a la función establecida en el artículo 2.2.3.4.1.11 del Decreto 1069 de 2015, artículo 4.1 del Decreto Distrital 839 de 2018 y artículos 4 y 12, numeral 3 del Reglamento Interno del Comité, pues el equipo evaluador observó que en las convocatorias para las sesiones No. 305 se citó con un (1) día de anticipación, No. 308 se citó con un (1) día de anticipación, No. 312 se citó con dos (2) días de anticipación, No. 315 se citó con dos (2) días de anticipación. Así las cosas, para estos casos se observó que no se dio cumplimiento a la disposición según la cual se debe realizar la citación a los integrantes del Comité de Conciliación a la respectiva sesión con al menos tres (3) días de anticipación. Finalmente es preciso señalar que para el caso de las sesiones No. 305 y 308, se trataba de una sesión extraordinaria.

Observó el equipo evaluador que para la sesión No. 309 no fue remitido junto con la convocatoria a la celebración de la sesión, el documento que fue tratado en la misma, esto es, el informe de solicitudes de conciliación prejudicial 2016-2020 efectuada a los integrantes del Comité, se entiende que el mencionado informe no debía ser sometido a votación del Comité, sin embargo si debía darse a conocer previamente a sus integrantes de acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 4º del Reglamento Interno del

Comité. Finalmente, luego de realizar verificación a las citaciones enviadas a los integrantes permanentes del Comité y a los integrantes con voz pero sin voto, se verificó la asistencia de los servidores públicos convocados.

Respuesta del evaluado

“Efectivamente las sesiones 305 y 308 se celebraron de manera extraordinaria y con motivos de urgencia, la primera adelantada el 22 de julio cuya decisión del Comité de Conciliación se requería para proceder a citar a audiencia de conciliación al Municipio de Alpujarra antes del 1 de agosto de 2020, fecha en la que acaecía el término de caducidad para demandar a esta entidad territorial. Con relación a la sesión 308 celebrada el 14 de agosto, esta se requería para decidir si se proponía o aceptaba fórmula conciliatoria en la audiencia que se adelantaría el 18 de agosto de 2020.”

Atendiendo la naturaleza de las sesiones extraordinarias y dadas las circunstancias que rigen dichas sesiones, esto es que a las mismas son convocados los integrantes del Comité cuando las circunstancias lo exijan o cuando sus miembros lo estimen conveniente, el equipo evaluador levanta la observación.

OBSERVACIÓN No. 2

Se evidenció que no se dio estricto cumplimiento a lo exigido en los artículos 2.2.3.4.1.11. y 2.2.4.3.1.2.6. del Decreto 1069 de 2015 y artículo 12, numeral 1 del Reglamento interno del Comité, ya que no todas las actas fueron suscritas por la presidenta y el secretario del Comité, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión, como es el caso de las Actas No. 302 y 303, la suscripción se realizó al sexto día hábil de la respectiva sesión

Por otro lado, en cuanto a la publicación de las actas suscritas por el Comité de Conciliación en el aplicativo SIPROJWEB, se observó que las mismas se encuentran publicadas, no obstante, en la ruta de consulta: Menú – Comité Conciliación – Consultas – Comités de Conciliación – Secretaría Distrital de Hacienda, las actas no cuentan con las respectivas firmas del Presidente y del Secretario Técnico del Comité y se evidenció que no se trata del mismo documento que fue suministrado por parte de la Secretaría Técnica del Comité, su contenido es diferente. Lo anterior, no guarda consistencia con las actas que son remitidas por el Secretario Técnico en respuesta a la solicitud de información, toda vez que las actas remitidas en archivos PDF si se encuentran suscritas por el Presidente y el Secretario Técnico del Comité y su contenido es su mayoría es ostensiblemente diferente. En este sentido, se puede observar una presunta inconsistencia que puede comprometer la claridad de la información y su publicidad.

Se observó un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 15.1. del Decreto Distrital 839 de 2018 respecto de la obligatoriedad de la Secretaría Técnica de realizar la publicación de las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, ya que al consultar la ruta: Menú – Comité Conciliación

– Consultas – Comités de Conciliación – Secretaría Distrital de Hacienda, se evidenció que solo el acta No. 315 del 26 de noviembre de 2020, cumple con lo dispuesto en la norma antes transcrita, ya que su publicación/registro fue efectuado dentro de los cinco (5) días siguientes a su celebración, no ocurrió lo mismo en cuanto a la publicación/registro de las actas No. 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313 y 314, realizada la verificación, se encontró que se realizó por fuera del término establecido.

Respuesta del evaluado

“Con relación a la consulta de las actas del Comité de Conciliación en el aplicativo SIPROJWEB, en capacitación recibida con funcionarios de la Secretaría Jurídica Distrital, se señaló que la única ruta para obtener las actas firmadas es la siguiente: Comité de Conciliación – Registro – Registrar Acta – Buscar – Seleccionar el número de acta que se pretende consultar – Doc. Anexos. Sin embargo, al link “Registro de Actas” sólo tiene acceso el Secretario Técnico. Por lo anterior, la Secretaría Jurídica propone que se haga la solicitud mediante correo electrónico dirigido a la Directora de Gestión Judicial, doctora Luz Elena Rodríguez Quimbayo (lerodriguezq@secretariajuridica.gov.co), con copia a la doctora María del Pilar Escobar (mpescobar@secretariajuridica.gov.co), informando los funcionarios de la Oficina de Control Interno que requieren el acceso a dicho link.”

En cuanto a lo manifestado por el evaluado, se evidencia que el proceso de publicación guarda unas circunstancias que hacen que la visualización de las actas publicadas por el Secretario Técnico del Comité sean diferentes al momento de la consulta efectuada por el equipo evaluador, situación que se presenta debido a los permisos otorgados por el mismo Sistema, dado que la versión que permite revisar el documento completo de las actas en SIPROJWEB, es únicamente a la que tiene acceso el Secretario Técnico, a su vez, respecto al término de publicación de las actas, se observa que no se está dando cumplimiento a lo establecido en la norma. Por lo anterior, la observación se mantiene respecto del término de publicación de las actas en el aplicativo SIPROJWEB y se levanta con relación a la publicación de las mismas.

OBSERVACIÓN No. 3

Respecto al caso llevado a estudio sobre la procedencia de la acción de repetición, en el cual el Comité de Conciliación decidió que era procedente iniciar la acción de repetición en contra de una de sus ex funcionarias, se observó en primer lugar que se dio cumplimiento al término establecido en el artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1167 de 2016, respecto de la obligación del ordenador del gasto de remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación al día siguiente de efectuado el pago de la condena, sin embargo, no fue posible para el equipo evaluador acceder a los soportes que reposaban en el enlace enviado junto con el correo que fue remitido por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, situación que impidió verificar tanto el valor total que fue pagado por parte de la entidad y la fecha en que se efectuó. Ahora bien, en cuanto a las demás obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1167 de 2016, se observó que no se dio cumplimiento a las mismas, ya que el Comité de

Conciliación adoptó la decisión motivada de iniciar el proceso de repetición en el término seis (6) meses, luego de remitido el acto administrativo del pago y sus antecedentes, en el caso con radicado 2014-01088 - Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho llevado a estudio en la sesión No. 303 celebrada el 16 de junio de 2020, y no en el término exigido por la norma en mención, esto es en un término no superior a cuatro (4) meses, tampoco se dio cumplimiento a la obligación de presentar la correspondiente demanda en contra de la ex funcionaria de la entidad, ya que de acuerdo con los documentos remitidos por la Secretaría Técnica del Comité, la demanda fue radicada el (1º) primero de octubre de 2020, esto es cuatro (4) meses después que el Comité decidiera que era procedente el inicio de la acción de repetición.

Respuesta del evaluado

“Con el presente documento se adjuntan los soportes de los pagos realizados a Clínica Marly con motivo de la condena proferida contra la Secretaría Distrital de Hacienda, que dio lugar al análisis del medio de control de repetición en la sesión del Comité de Conciliación No. 303 celebrada el 16 de junio del presente año. Respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1167 de 2016, las dificultades para acceder a los servicios judiciales generadas por la pandemia, hicieron difícil la radicación de la demanda en el término señalado en la norma. No obstante lo anterior, la demanda se presentó dentro del término legal permitido, garantizando que no se presente la caducidad del medio de control de repetición.”

El equipo evaluador entiende las dificultades de acceso a la administración de justicia presentadas debido a la pandemia presentada en el país, sin embargo, se mantiene la observación, toda vez que los argumentos manifestados por el evaluado no justifican la no observancia de las disposiciones establecidos por el artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1167 de 2016.

SUGERENCIAS / RECOMENDACIONES

Se recomienda dar cumplimiento al término exigido en los artículos 2.2.3.4.1.11. y 2.2.4.3.1.2.6. del Decreto 1069 de 2015 y artículo 12, numeral 1 del Reglamento interno del Comité, en cuanto a la suscripción de las actas dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión. Igualmente, se recomienda dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.1. del Decreto Distrital 839 de 2018 relacionado con la publicación en el sistema SIPROJWEB de las actas del Comité de Conciliación con las respectivas firmas de su presidente y secretario, dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, así como, adoptar medidas tendientes a garantizar el cumplimiento a las medidas reguladas en las normas antes citadas.

Se recomienda dar estricto cumplimiento a lo establecido en el inciso final del artículo 4º del Reglamento Interno del Comité que indica *“Con la convocatoria, se deberán remitir a cada integrante del Comité las fichas técnicas con sus soportes, informes o documentos que sustenten los temas puestos a consideración en el Orden del Día del Comité”*

Debido a que en la revisión de las actas objeto de la presente evaluación, no se observó que se hiciera mención respecto de la existencia de impedimentos recusaciones y/o conflictos de intereses previstas en el artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 141 del Código General del Proceso, artículo 40 de Ley 734 de 2002 por parte de los integrantes del Comité de Conciliación, se recomienda que durante el desarrollo de las sesiones del Comité, sea elevada consulta al respecto a sus integrantes, esto con el fin de que dicha información quede registrada en las actas, lo anterior sin perjuicio a lo establecido en el artículo 7º del reglamento interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Se recomienda dar estricto cumplimiento a los términos establecidos en el artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1167 de 2016, esto es, remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación al día siguiente de efectuado el pago de la condena, adoptar la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición en un término no superior a cuatro (4) meses luego de remitido el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación por parte del ordenador del gasto y la presentación de la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.

La Oficina de Control Interno, reitera su recomendación manifestada en el primer informe de año en curso, en cuanto a verificar si el sistema BogData incluirá algún punto de control y/o alerta temprana, que puedan permitir identificar las variaciones en las declaraciones de los grandes contribuyentes, sobre todo cuando se paga un mayor valor comparado con la vigencia anterior, con el fin de que la administración pueda darle prioridad a la revisión a dichas declaraciones, se sugiere que desde el Comité de Conciliación sea diseñada una política o lineamiento que permita alertar y dar mayor prioridad a los casos de solicitud de devoluciones realizadas por los grandes contribuyentes, sobre todo cuando se presentan por mayores valores pagados que constituyan pago de lo no debido.

Se recomienda actualizar en la página oficial de la entidad la información relacionada con la resolución SDH No 000382 del 25 de septiembre de 2020, ya que consultado el sitio <https://www.shd.gov.co/shd/node/21940>, ésta aún no se encuentra publicada para su correspondiente consulta.

Mireya Daza Díaz
Jefe Oficina de Control Interno (E)

Luz Adriana Ávila Uribe
Evaluadora

Yenifer Alejandra Ramírez Soto
Evaluadora

Diego Fernando Ardila Plazas
Evaluador